



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDP

Palmas, 27 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS:

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas N°28-2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, visto el informe N°800-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, el informe N° 124-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Legal externo; sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la comisión Distrital de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el distrito de Palmas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la ley 28607 de reforma constitucional concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972 establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que le resulta a la Municipalidad a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y el inciso b) del numeral 24 del artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas con los organismos del estado con competencia en la lucha contra la trata de personas.

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27912 indica que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 84° incisa 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que las municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo la trata de personas como una violación a la libertad personal y señalado en el artículo 153° del Código Penal Peruano: " el que promueve, favorece, financia o facilita la capacitación, transporte,



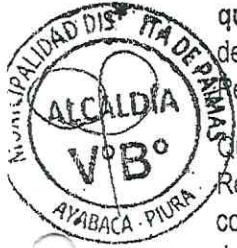


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza, u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder, o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerce la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido, con pena privativa, de libertad no menor de ocho ni menor de quince años; modificándose posteriormente mediante la ley 30251, ley que perfecciona la tipificación de delito de contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153° del Código Penal.



Que, el mismo el artículo 22° del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales: se tiene que el grupo de trabajo Multisectorial permanente contra la trata de personas coordinara con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales;



Que, el artículo 7° de la Ley N° 28950, establece la función del estado en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes como mínimo; la repatriación segura alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social, legal y, mecanismos de inserción social además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley 27378, Ley que establece beneficio por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su artículo 153° y 153"-A", tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas.



Que, mediante el Decreto Supremo N°001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, asimismo el reglamento de la citada Ley, en su numeral d) del artículo 22, establece como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes"



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2023, la misma que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;



Que, estando el informe emitido por el área de Asesoría Legal y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la opinión legal de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráficos Ilícitos de migrantes del Distrito de Paimas, que tiene como finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas encargadas de combatir la misma a nivel distrital y promover el cumplimiento de la ley 28950 y Política Nacional.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE PAIMAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SE ORDENA:

Artículo 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE PAIMAS.

Artículo 2°: ESTABLECER, que la COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE PAIMAS, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El alcalde del Distrito de Paimas, quien lo preside.
2. División de Desarrollo Social, Comunal y Económico del Distrito de Paimas.
3. Juez de Paz del distrito.
4. El representante de la Policía Nacional del Perú.
5. El representante del Centro de Salud.
6. El representante del Centro Emergencia Mujer.
7. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
8. El representante de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad.
9. El representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
10. El representante de DEMUNA.
11. El representante del Área de Fiscalización.
12. Un representante de Juntas Vecinales.
13. Programa Nacional Para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes de la Familia-AURORA.
14. Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes-CCONNA.
15. Unidad Local de Focalización.
16. Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación.

Se podrá integrar a nuevos miembros por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Distrital para la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes ARTICULO TERCERO: ESTABLECER las funciones de la COMISIÓN DISTRITAL

Artículo 3°; ESTABLECER las funciones de la COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE PAIMAS, siendo las siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Acciones Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres Objetivos Prioritarios de la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02: Persecución y Fiscalización, Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado - PDC.
- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaría técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la secretaria Técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.

Artículo 4°: **INSTITUCIONALIZAR**, en la Municipalidad Distrital de Paimas como prioridad la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad.

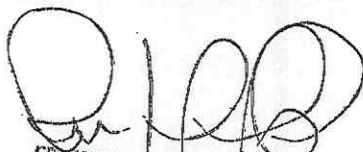
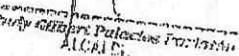
Artículo 5°: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, y demás Unidades Orgánicas Competentes.

Artículo 6°: **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General y Encargado de Imagen Institucional realicen la publicación de la presente norma se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Paimas; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 7°: **ENCARGAR** a la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico de la Municipalidad Distrital de Paimas, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
E.L.C. 
AYABACA - PIURA